



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONIA**

451  
Realizado en  
RECIBI  
30 JUN 2011  
Firma:

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151-2011/GOB. REG.PIURA**

Sullana, 30 JUN 2011.



VISTO, la Carta N° 41-2011/SERCON de fecha 25 de mayo del 2011 de la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL (SERCON), recepcionado con fecha 30 de mayo 2011 según D.T.I N°2081, el Memorandum N° 025-2011/GRP-401000-401300-401310 de fecha 30 de mayo del 2011 del Sistema de Contabilidad, el Informe N° 02-2011/GRP-401000-401400-401420-JGVS-EDCB de fecha 16 de junio del 2011 e Informe N° 018-2011/GRP-401000-401400-401420-LASC de fecha 23 de junio del 2011 de la Unidad de Obras, relacionados a la Liquidación del Contrato de la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, Meta: acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas).



**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Adjudicación Directa N° 009-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC- GI, por el Sistema a Suma Alzada, con fecha 22 de julio del 2010 se suscribió el contrato de ejecución de obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, Meta: Acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas), ejecutada bajo la modalidad de contrata por el Contratista "Servicios Representaciones SRL "correspondiente al ejercicio presupuestal 2010, con un monto ofertado ascendente a QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 NUEVOS SOLES (S/ 525,867.73), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), con precios vigentes al mes de mayo del 2010, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, su fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Canon y Sobre canon y Regalías ;



Que, con fecha 19 de abril del año 2011, se suscribe el Acta de Recepción de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, Meta: Acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas).



Que, con Carta N° 41-2011/SERCON de fecha 25 de mayo del 2011 la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL, presentó la liquidación del contrato de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, con un saldo a favor ascendente a OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CON 87/100 NUEVOS SOLES, de los cuales S/ 52,586.78 corresponden a Fondo de Garantía y S/ 33,453.08 a Mayores Gastos Generales por demora en la recepción de la obra.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151-2011/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 08 JUN 2011

Que, el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal **solicitará, cuantificará y sustentará** su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda ; asimismo, el Artículo 202 del citado reglamento establece que el efecto de la ampliación de plazo es el pago de los mayores gastos generales.

Que, el numeral 7 del Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adicionará al plazo de ejecución de la misma y se reconocerá al contratista los gastos generales **debidamente acreditados**, en que se hubiese incurrido durante la demora, configurándose así una causal de ampliación, por lo que debe seguirse el procedimiento que la norma expresamente establece

Que, la Unidad de Obras ha efectuado la revisión de la liquidación presentada por la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL (SERCON), encontrándola no conforme, según INFORME N° 102-2011/GRP-401000-401400-401420-JGVS-EDCB de fecha 16 de junio del 2011, debido a que la citada empresa ha consignado el pago de Mayores Gastos Generales por la demora en la recepción de la obra, cuando en su oportunidad no se solicitó y mucho menos la Entidad aprobó la ampliación de plazo para ese fin, como lo exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en sus Artículos 201 y 202 En consecuencia no resulta procedente legalmente considerarlos, por lo cual se esta procediendo a elaborar una nueva liquidación en concordancia con lo estipulado en el Artículo 211 del citado Reglamento, determinándose un saldo en contra del contratista ascendente a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/ 21,673.32), ello debido fundamentalmente a que en el presupuesto de obra se encuentra considerada el Sub Presupuesto : INSTALACION DE LA RED PARA COMPUTADORAS, partida 4.04 ROSETAS (CAJA TOMA DE DATOS) y en la que se consigna la instalación de 2,356 rosetas, no obstante en obra, se ha instalado solamente 429 unidades, faltando aún la instalación de 1,927 rosetas (caja de toma de datos) . Tal como consta en la relación de metrados ejecutados que forman parte del Acta de Recepción de obra, la empresa contratista, no ha instalado la totalidad de la partida 4.07 ROLDANAS DE MADERA, equivalente a 1,178 unidades. Cabe indicar que en el Sistema de Contratación a Suma Alzada, se paga la totalidad del monto contratado, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al Valor Referencial, se determina que los materiales requeridos que quedan insumidos en la obra y que corresponden al Costo Directo, son de propiedad de la Entidad y en consecuencia no pueden ser retirados por el Contratista; por lo tanto, en el presente caso, el Contratista debió devolver los siguientes materiales : 1927 rosetas (caja de toma de datos), equivalente a S/ 20,134.76 nuevos soles y 1,178 roldadas de madera equivalente a S/ 1,538.57 nuevos soles, por lo que al no haber efectuado tal devolución,

*(479)*  
*Contabilidad*  
*Sullana*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151 -2011/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, **30 JUN 2011**

el costo de los materiales antes señalados, serán deducidos en la correspondiente liquidación.



Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia sub. Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

Que, el Sistema de Contabilidad, después de haber realizado la Constatación y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, Certifica la liquidación Financiera de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

**I. AUTORIZADO Y PAGADO**

**1.1 AUTORIZADO**

Contrato principal	441,905.65
Partidas no Ejecutados	<u>( 18,212.89)</u>
<b>Total autorizado</b>	<b>423,692.76</b>

**1.2 PAGADO**

Valorización 001	167,537.88
Valorización 002	155,715.90
Valorización 003	<u>118,651.87</u>
<b>Total pagado</b>	<b>441,905.65</b>

**SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 18,212.89**

**II. ADELANTOS**

**2.1 EFECTIVO**

CONCEDIDO	0.00
AMORTIZADO	0.00

**SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00**

**2.2 MATERIALES**

CONCEDIDO	0.00
AMORTIZADO	0.00

**SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 0.00**

**III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

**3.1 AUTORIZADO**

Contrato Principal	83,962.07
--------------------	-----------



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151 -2011/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, 18 de Julio 2011

Partidas no ejecutadas	(3,640.45)
Total autorizado	80,504.62

**3.2 PAGADO**

Valorización 001	31,832.20
Valorización 002	29,586.02
Valorización 003	22,543.86
Adelanto Directo	0.00
Adelanto para materiales	<u>0.00</u>
Total pagado	83,962.07

**SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA 3,460.45**

**RESUMEN DE SALDOS**

	A FAVOR	EN CONTRA
1. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	18,212.89
2. ADELANTOS	0.00	0.00
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	<u>0.00</u>	<u>3,460.45</u>
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>21,673.34</b>

**SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/. 21,673.34**

Que existiendo Saldo Final en Contra del contratista por los conceptos de Liquidación contractual ascendente a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES por el siguiente concepto:

**LIQUIDACION CONTRACTUAL**

1. AUTORIZADO Y PAGADO	(18,212.89)
2. ADELANTOS	0.00
3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	(3,460.45)

**SALDO CONTRACTUAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA (S/ 21,673.34)**

Por lo tanto es facultad de la Oficina Sub. Regional de Administración, efectuar las acciones que el caso amerite para su recuperación.

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

469  
Atribuciones  
Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151-2011/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, 30 JUN 2011

Con la visación de la Unidad de Obras, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y ;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del año 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, Meta: Acondicionamiento de Aula (Instalaciones eléctricas, sistema de red para computadoras y protección de puertas y ventanas), ejecutada bajo la modalidad de Contrata por la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL (SERCON SRL) , cuyo valor histórico asciende a QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES (S/ 504,194.38) y con un saldo en contra del contratista ascendente a VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/ 21,673.34) .

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, efectuar las acciones legales que el caso amerite ante la empresa contratista Servicios Representaciones SRL (SERCON SRL) , para la recuperación del saldo en contra ascendente a la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 34/100 NUEVOS SOLES (S/ 21,673.34) .

**ARTICULO TERCERO.-** Otorgar al Contratista Servicios Representaciones SRL (SERCON SRL) un plazo de tres (03) días hábiles para efectuar la devolución del saldo en contra anteriormente señalado a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, consentida la liquidación, caso contrario se ejecutará dicho monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, tal como lo estipula el artículo 164 del D.S 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la garantía constituida con el 10% del monto del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, Artículo 39 del D.L 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 155 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se haya declarado consentida la Liquidación del Contrato de ejecución de la obra : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL AREA DE INFORMATICA



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONIA**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151-2011/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, 30 JUN 2011

EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO EN LA JURISDICCION DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEXTO.-** Transcríbase la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Liquidación de Obras Sistema de Contabilidad, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, a la oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a la Empresa Contratista Servicios Representaciones SRL (SERCON SRL), dirección: Girón Arequipa N°642, Oficina 05-Piura.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
CPC. Luis Gerardo Torres Charrá  
GERENTE SUB REGIONAL

